REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100544-00**, informando que el apoderado de la parte actora presentó solicitud de pago de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte actora solicita el pago de depósitos judiciales aseverando que la demandada consignó a órdenes del Juzgado los dineros que se comprometió a pagar en el acuerdo conciliatorio realizado en audiencia.

Revisado el sistema correspondiente no se encontraron depósitos judiciales consignados para este asunto, por lo tanto, no es posible acceder a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y se requiere a la parte demandada para que proceda al pago de las sumas que fueron objeto del acuerdo conciliatorio.

Ahora bien, se le pone de presente a la parte demandante que puede promover ante el despacho la ejecución de los dineros debidos, conforme lo establece el artículo 100 y subsiguientes del C.P.T y de la S.S.

En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

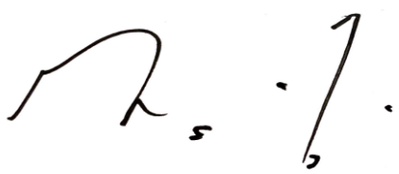

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **01 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **025**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a1405516820dc23617cb092d5a7f100ff1d02177f786577eeba36eb407f218**
Documento generado en 30/06/2022 05:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica